

**NPNB3-01**

El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en uso de la potestad que le confiere el artículo 25 de la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios, Acuerda emitir las:

**NORMAS PARA LA APLICACION DE LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO  
PATRIMONIAL A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS**

**CAPÍTULO I  
OBJETO Y SUJETOS**

**Objeto**

Art. 1.-Esta Norma tiene por objeto establecer las disposiciones relativas al cálculo de los requerimientos de fondo patrimonial de los intermediarios financieros no bancarios.

**Sujetos**

Art.2.- Son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre requerimientos de fondo patrimonial las entidades siguientes:

- a) Las cooperativas de ahorro y crédito que además de captar dinero de sus socios lo hagan del público;
- b) Las cooperativas de ahorro y crédito cuando la suma de sus depósitos y aportaciones excedan de seiscientos millones de colones (¢ 600,000,000.00) equivalentes a sesenta y ocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho, 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 68,571,428.57);
- c) Las federaciones de cooperativas de ahorro y crédito calificadas por la Superintendencia para realizar las operaciones de intermediación que señala la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios; y
- d) Las sociedades de ahorro y crédito.

Se entenderá por “cooperativas” las asociaciones y sociedades cooperativas de ahorro y crédito, incluyendo las cajas de crédito rurales y los bancos de los trabajadores.

Cuando en estas normas se refiera a la Superintendencia se entenderá que se trata de la Superintendencia del Sistema Financiero; y al Banco Central, el Banco Central de Reserva de El Salvador.

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**CAPÍTULO II**  
**DETERMINACIÓN DEL FONDO PATRIMONIAL**

**Fondo patrimonial**

Art.3.- El fondo patrimonial será la suma del Capital Primario y el Capital Complementario, deduciendo de éstos:

- a) El valor de las participaciones en acciones de cooperativas y sociedades salvadoreñas dedicadas a efectuar actividades que complementen sus servicios financieros, cuando la inversión haya sido aprobada por la Superintendencia, y
- b) Otras participaciones de capital en cualquier otra sociedad, con excepción de las inversiones en acciones que las cooperativas posean en las respectivas federaciones; así como, las que se realicen en organismos internacionales de integración cooperativa, previa autorización de la Superintendencia.

No podrán computarse como Fondo patrimonial las reservas o provisiones de pasivos, ni las que tengan por objeto atender servicios de pensiones, jubilaciones y otros beneficios que obligatoria o voluntariamente la entidad conceda a su personal. Tampoco se computarán las reservas de previsión como son las depreciaciones y las reservas de saneamiento creadas de acuerdo a los instructivos emitidos por la Superintendencia.

**Capital Primario**

Art.4.- Los componentes del Capital Primario son:

- a) El capital social pagado,
- b) La reserva legal,
- c) Otras reservas de capital, provenientes de utilidades percibidas y
- d) *Los aportes de capital pendientes de formalizar, ya sea que se hagan para cubrir deficiencias de capital o los aprobados voluntariamente por la Asamblea General. El uso de esta cuenta requiere autorización previa del Superintendente.(1)*

**Capital Complementario**

Art.5.- Los componentes del Capital Complementario son:

- a) Los resultados de ejercicios anteriores, sobre los cuales no se ha tomado ninguna determinación;
- b) Las utilidades no distribuibles;
- c) El cincuenta por ciento (50%) de las utilidades del ejercicio corriente, netas de provisión de impuesto sobre la renta;
- d) El setenta y cinco por ciento (75%) del superávit por revaluación autorizado por la Superintendencia.

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

Para efectos de la inclusión del superávit por revaluación en la determinación del fondo patrimonial, las cooperativas tendrán seis meses, a partir de la vigencia de la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios, para presentar a la Superintendencia las solicitudes respectivas, estén o no contabilizadas, a fin de que ésta las analice y autorice, si procedieren. Después de expirado dicho plazo, no podrán solicitarse nuevas revaluaciones, para efectos de incluirlas en la determinación del fondo patrimonial;

- e) El cincuenta por ciento (50%) de las reservas de saneamiento voluntarias;
- f) El valor de los préstamos convertibles en acciones recibidos de otras cooperativas por problemas de solvencia, cuando el plazo del mismo no exceda de un año; y
- g) El valor de las pérdidas de ejercicios anteriores y del ejercicio corriente, si las hubiere. Este componente aparece restado a la suma de los anteriores.

Para efectos de determinar el fondo patrimonial, el capital complementario será aceptado hasta por una suma igual al capital primario.

**CAPÍTULO III**  
**REQUERIMIENTOS DE FONDO PATRIMONIAL**

**Requerimiento respecto de los activos ponderados**

Art.6.- Los sujetos obligados deberán presentar, en todo momento, una relación entre su fondo patrimonial y la suma de sus activos ponderados de por lo menos el quince por ciento.

**Ponderación de los activos**

Art.7.- La ponderación de los activos, derechos futuros y contingencias se efectuará de la forma siguiente:

1. Sin ponderación (0%):
  - a) Las disponibilidades en efectivo; no se deberán incluir en este elemento las remesas en tránsito;
  - b) Los depósitos de dinero en el Banco Central;
  - c) Las inversiones en títulosvalores emitidos o garantizados por el Estado o por el Banco Central.

Se considera que existe inversión en títulosvalores cuando el adquiriente tiene en su poder el documento necesario para hacer valer los derechos que éste le confiere;

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

- d) Las inversiones bursátiles realizadas con títulosvalores emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central;
  - e) Los títulos emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos;
  - f) Los activos excluidos del fondo patrimonial, que se encuentran mencionados en los literales a) y b) del artículo 3 de estas Normas; y
  - g) Los depósitos que el intermediario constituya para cumplir con los requerimientos de reserva de liquidez.
2. Ponderados con el veinte por ciento (20 %):
- a) Fondos en tránsito y
  - b) Los créditos garantizados en su totalidad con depósitos de dinero.
3. Ponderados con el cincuenta por ciento (50% ):
- a) Los préstamos con garantía de bancos locales o extranjeros de primera línea;
  - b) Los créditos a largo plazo otorgados a familias de medianos y bajos ingresos para la adquisición de vivienda, totalmente garantizados por hipoteca.
- Se considerarán créditos a largo plazo otorgados a familias de medianos y bajos ingresos aquellos cuyo monto otorgado no supere los quinientos mil colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América y cuyo plazo sea igual o mayor a 5 años;
- c) Los préstamos a bancos locales o a intermediarios financieros no bancarios supervisados por la Superintendencia;
  - d) Los depósitos de dinero en bancos locales, en intermediarios financieros no bancarios supervisados por la Superintendencia o en bancos extranjeros de primera línea; y
  - e) El valor de los avales, fianzas y garantías, así como otros compromisos de pago por cuenta de terceros, neto de reservas de saneamiento. Lo anterior es válido sólo en el caso que el Banco Central autorice este tipo de operaciones a la entidad.
4. Ponderados con el ciento por ciento ( 100%):
- Se ponderarán al ciento por ciento (100%) el valor total de los activos no contemplados en los numerales anteriores, netos de reservas de saneamiento o depreciaciones acumuladas.

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

**Fondo Patrimonial Mínimo**

Art.8.- En ningún caso, el fondo patrimonial de los sujetos obligados deberá ser inferior al monto del capital social pagado requerido por la Ley.

**Respecto de los pasivos**

Art.9.- El fondo patrimonial de los sujetos obligados a su cumplimiento no deberá ser inferior al seis por ciento (6%) de sus obligaciones o pasivos totales con terceros.

**CAPÍTULO IV**  
**FECHA DE CÁLCULO Y REMISIÓN A LA SUPERINTENDENCIA**

Art. 10.- Los sujetos obligados deberán establecer al último día de cada mes la posición de su fondo patrimonial y remitirla a la Superintendencia dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, según modelos que se presentan en anexos 1 y 2, con sello de la entidad y firma del gerente o de quien desempeñe cargo equivalente.

Además, las entidades deberán calcular el requerimiento de Fondo Patrimonial al último día hábil de cada semana, excepto cuando éste corresponda al último día del mes; dicho cálculo deberán remitirlo a la Superintendencia en los dos primeros días hábiles de la siguiente semana.

Los plazos mencionados en la disposición anterior no constituyen una excepción de informar sobre las insuficiencias de fondo patrimonial y de darse tal insuficiencia, el representante legal de la institución deberá informar a la Superintendencia el mismo día de ocurrencia de ese hecho o a más tardar el siguiente día hábil, cuando fuesen impedidos por justa causa de avisarlo el día que fue conocido el evento.

Una vez ocurrida la insolvencia deberá elaborarse un plan de regularización, el cual se entregará a la Superintendencia en los plazos que estipula la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios.

Art.11.- Los sujetos obligados deberán mantener en sus archivos, por un período mínimo de un año, los documentos utilizados para el cálculo del requerimiento de fondo patrimonial.

Art.12.- La Superintendencia podrá requerir el cálculo de los requerimientos de fondo patrimonial a cualquier fecha que estime conveniente.

**CAPITULO V**  
**DISPOSICIONES FINALES**

Art.13.- Lo no contemplado en estas Normas será resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia.

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

Art.14.- Las cooperativas que de conformidad al artículo 163 de la Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios, hayan comunicado a esta Superintendencia que continuarán con las operaciones de captación de fondos del público y no cumplan con las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 8 de estas Normas, deberán incorporar en su Plan de Regularización el proceso de adaptación al mencionado requisito.

Art. 15.- Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir del día uno de noviembre de 2001.

**(Aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en la Sesión CD 46/01 del 26 de septiembre de dos mil uno.)**

**(1) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión No. CD-42/02 de fecha 10 de octubre de 2002), con vigencia a partir del 31 de octubre de 2002.**

**ANEXO 1**

**REPORTE DEL CÁLCULO DE LOS REQUERIMIENTOS  
DE FONDO PATRIMONIAL**

**Institución** \_\_\_\_\_ **Fecha de Referencia**

<b>I. FONDO PATRIMONIAL</b>	
-----------------------------	--

<b>II. REQUERIMIENTO DE ACTIVOS</b>	
1. Total de activos	
2. Total de activos ponderados	
3. Requerimiento del 15% sobre activos ponderados	
4. Excedente o (deficiencia) (I-II.3)	
5. Coeficiente patrimonial (I./II.2)	

<b>III. REQUERIMIENTO DE PASIVOS</b>	
1. Total de pasivos.	
2. Requerimiento del 6% sobre pasivos	
3. Excedente o (deficiencias) (I-III.2)	
4. Coeficiente patrimonial (I/III.1)	

INSTITUCIÓN \_\_\_\_\_

CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DEL FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 200\_\_  
 (En dólares)

**ACTIVOS, DERECHOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS SUJETOS A PONDERACION**

CODIGO	CUENTAS	SALDO	FACTOR DE PONDERACION	SALDO PONDERADO
1110	FONDOS DISPONIBLES		0.0	
111001	CAJA		0.0	
1110010101	OFICINA CENTRAL		0.0	
1110010102	OFICINA CENTRAL		0.0	
1110010201	AGENCIAS		0.0	
1110010202	AGENCIAS		0.0	
1110010301	FONDOS FIJOS		0.0	
1110010302	FONDOS FIJOS		0.0	
1110010401	REMESAS LOCALES EN TRANSITO		0.2	
1110010402	REMESAS LOCALES EN TRANSITO		0.2	
111002	DEPOSITOS EN EL BCR		0.0	
111003	DOCUMENTOS A CARGO DE BANCOS		0.0	
1110030100	COMPENSACIONES PENDIENTES		0.0	
1110030200	RECHAZOS POR COMPENSACION		0.0	
111005	DEPOSITOS EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO		1.0	
111005BL	DEPOSITOS EN BANCOS LOCALES		(0.5)	
111005IFNB	DEPOSITOS EN INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS SUPERVISADOS		(0.5)	
111006	DEPOSITOS EN BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES EXTRANJERAS		1.0	
1110060401	REMESAS EN TRANSITO		(0.8)	
1110060402	REMESAS EN TRANSITO		(0.8)	
111006X	DEPOSITOS EN BANCOS EXTRANJERO DE PRIMERA LINEA		(0.5)	
111006Y	DEPOSITOS EN BANCO EXTRANJERO(No calificado de 1ra linea)		0.0	
1121	DOCUMENTOS ADQUIRIDOS HASTA UN AÑO PLAZO		0.0	
112101	OPERAC DE REPORTE CON EL BANCO CENTRAL DE RESERVA		1.0	
112102	OPERACIONES DE REPORTE CON ENTIDADES DEL ESTADO		1.0	
112103	OPERACIONES DE REPORTE CON EMPRESAS PRIVADAS		1.0	
112104	OPERACIONES DE REPORTE CON PARTICULARES		1.0	
112105	OPERAC DE REPORTE CON OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO		1.0	
112106	OPERACIONES BURSATILES		0.0	
1121060101	EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA		0.0	
1121060102	EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA		0.0	
1121060201	EMITIDOS POR ENTIDADES DEL ESTADO		0.0	
1121060202	EMITIDOS POR ENTIDADES DEL ESTADO		0.0	
1121060301	EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS		1.0	
1121060302	EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS		1.0	
1121060501	EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO		1.0	
1121060502	EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO		1.0	
1121060602	EMITIDOS POR INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO		1.0	
1128	DOCUMENTOS VENCIDOS		1.0	
1129	PROVISION POR PERDIDAS		1.0	
1130	TITULOSVALORES NEGOCIABLES		0.0	
113001	TITULOSVALORES PROPIOS		0.0	
1130010101	EMITIDOS POR EL BCR		0.0	
1130010102	EMITIDOS POR EL BCR		0.0	
1130010201	EMITIDOS POR EL ESTADO		0.0	

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

1130010202	EMITIDOS POR EL ESTADO	0.0
1130010301	EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS	1.0
1130010302	EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS	1.0
1130010501	EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO	1.0
1130010502	EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO	1.0
1130010602	EMITIDOS POR INSTITUCIONES EXTRANJERAS	1.0
1130010501IG	EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE GARANTIA DE DEPOSITOS	(1.0)
1130010502IG	EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE GARANTIA DE DEPOSITOS	(1.0)
1130019901	INTERESES Y OTROS POR COBRAR	1.0
1130019902	INTERESES Y OTROS POR COBRAR	1.0
113002	TITULOSVALORES TRANSFERIDOS	0.0
1130020101	EMITIDOS POR EL BCR	0.0
1130020102	EMITIDOS POR EL BCR	0.0
1130020201	EMITIDOS POR EL ESTADO	0.0
1130020202	EMITIDOS POR EL ESTADO	0.0
1130020301	EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS	1.0
1130020302	EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS	1.0
1130020501	EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO	1.0
1130020502	EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO	1.0
1130020602	EMITIDOS POR INSTITUCIONES EXTRANJERAS	1.0
1130020501IG	EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE GARANTIA DE DEPOSITOS	(1.0)
1130020502IG	EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE GARANTIA DE DEPOSITOS	(1.0)
1130029901	INTERESES Y OTROS POR COBRAR	1.0
1130029902	INTERESES Y OTROS POR COBRAR	1.0
113003	COLOCACION DE FONDOS	1.0
1131	TITULOSVALORES NO NEGOCIABLES HASTA UN AÑO PLAZO	0.0
113100	TITULOSVALORES NO NEGOCIABLES HASTA UN AÑO PLAZO	0.0
1131000101	EMITIDOS POR EL BCR	0.0
1131000102	EMITIDOS POR EL BCR	0.0
1131000201	EMITIDOS POR EL ESTADO	0.0
1131000202	EMITIDOS POR EL ESTADO	0.0
1131000301	EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS	1.0
1131000302	EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS	1.0
1131000501	EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO	1.0
1131000502	EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO	1.0
1131000602	EMITIDOS POR INSTITUCIONES EXTRANJERAS	1.0
1131000501IG	EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE GARANTIA DE DEPOSITOS	(1.0)
1131000502IG	EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE GARANTIA DE DEPOSITOS	(1.0)
1131009901	INTERESES Y OTROS POR COBRAR	1.0
1131009902	INTERESES Y OTROS POR COBRAR	1.0
1132	TITULOSVALORES NO NEGOCIABLES A MAS DE UN AÑO PLAZO	0.0
113200	TITULOSVALORES NO NEGOCIABLES A MAS DE UN AÑO PLAZO	0.0
1132000101	EMITIDOS POR EL BCR	0.0
1132000102	EMITIDOS POR EL BCR	0.0
1132000201	EMITIDOS POR EL ESTADO	0.0
1132000202	EMITIDOS POR EL ESTADO	0.0
1132000301	EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS	1.0
1132000302	EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS	1.0
1132000501	EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO	1.0
1132000502	EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO	1.0
1132000602	EMITIDOS POR INSTITUCIONES EXTRANJERAS	1.0
1132000501IG	EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE GARANTIA DE DEPOSITOS	(1.0)
1132000502IG	EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE GARANTIA DE DEPOSITOS	(1.0)
1132009901	INTERESES Y OTROS POR COBRAR	1.0
1132009902	INTERESES Y OTROS POR COBRAR	1.0
1138	INVERSIONES VENCIDAS	0.0
113801	TITULOSVALORES NEGOCIABLES	0.0

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

1138010101	EMITIDOS POR EL BCR	0.0
1138010102	EMITIDOS POR EL BCR	0.0
1138010201	EMITIDOS POR EL ESTADO	0.0
1138010202	EMITIDOS POR EL ESTADO	0.0
1138010301	EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS	1.0
1138010302	EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS	1.0
1138010501	EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO	1.0
1138010502	EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO	1.0
1138010602	EMITIDOS POR INSTITUCIONES EXTRANJERAS	1.0
1138010501IG	EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE GARANTIA DE DEPOSITOS	(1.0)
1138010502IG	EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE GARANTIA DE DEPOSITOS	(1.0)
1138019901	INTERESES Y OTROS POR COBRAR	1.0
1138019902	INTERESES Y OTROS POR COBRAR	1.0
113802	TITULOSVALORES NO NEGOCIABLES	0.0
1138020101	EMITIDOS POR EL BCR	0.0
1138020102	EMITIDOS POR EL BCR	0.0
1138020201	EMITIDOS POR EL ESTADO	0.0
1138020202	EMITIDOS POR EL ESTADO	0.0
1138020301	EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS	1.0
1138020302	EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS	1.0
1138020501	EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO	1.0
1138020502	EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO	1.0
1138020602	EMITIDOS POR INSTITUCIONES EXTRANJERAS	1.0
1138020501IG	EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE GARANTIA DE DEPOSITOS	(1.0)
1138020502IG	EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE GARANTIA DE DEPOSITOS	(1.0)
1138029901	INTERESES Y OTROS POR COBRAR	1.0
1138029902	INTERESES Y OTROS POR COBRAR	1.0
113803	TITULOSVALORES TRANSFERIDOS	0.0
1138030101	EMITIDOS POR EL BCR	0.0
1138030102	EMITIDOS POR EL BCR	0.0
1138030201	EMITIDOS POR EL ESTADO	0.0
1138030202	EMITIDOS POR EL ESTADO	0.0
1138030301	EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS	1.0
1138030302	EMITIDOS POR EMPRESAS PRIVADAS	1.0
1138030501	EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO	1.0
1138030502	EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO	1.0
1138030602	EMITIDOS POR INSTITUCIONES EXTRANJERAS	1.0
1138030501IG	EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE GARANTIA DE DEPOSITOS	(1.0)
1138030502IG	EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE GARANTIA DE DEPOSITOS	(1.0)
1138039901	INTERESES Y OTROS POR COBRAR	1.0
1138039902	INTERESES Y OTROS POR COBRAR	1.0
1139	PROVISION PARA VALUACION DE INVERSIONES	1.0
1141	PRESTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO	0.0
114102	PRESTAMOS A ENTIDADES DEL ESTADO	1.0
114103	PRESTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS	1.0
114104	PRESTAMOS A PARTICULARES	1.0
114105	PRESTAMOS A OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO	1.0
1141BIS	PRESTAMOS A BANCOS O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS SUPERVISADOS	(0.5)
114106	PRESTAMOS A EMPRESAS NO DOMICILIADAS	1.0
114199	DESEMBOLSOS Y RECUPERACIONES POR APLICAR	1.0
1142	PRESTAMOS PACTADOS A MAS DE UN AÑO PLAZO	0.0
114202	PRESTAMOS A ENTIDADES DEL ESTADO	1.0
114203	PRESTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS	1.0
114204	PRESTAMOS A PARTICULARES	1.0
114205	PRESTAMOS A OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO	1.0
114206	PRESTAMOS A EMPRESAS NO DOMICILIADAS	1.0
1142VIVIEN	CREDITOS A LARGO PLAZO OTORGADOS A FAM DE MEDIANO Y BAJOS ING	(0.5)

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

1142BIS	PRESTAMOS A BANCOS O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS SUPERVISADOS	(0.5)
1148	PRESTAMOS VENCIDOS	1.0
1149	PROVISION PARA INCOBRABILIDAD DE PRESTAMOS	0.0
114900	PROVISION PARA INCOBRABILIDAD DE PRESTAMOS	0.0
1149000101	EMPRESA PRIVADA	1.0
1149000102	EMPRESA PRIVADA	1.0
1149000201	VIVIENDA	1.0
1149000202	VIVIENDA	1.0
1149000301	CONSUMO	1.0
1149000302	CONSUMO	1.0
1149000401	EXCESO DE CREDITOS RELACIONADOS	1.0
1149000402	EXCESO DE CREDITOS RELACIONADOS	1.0
1149000501	ADICIONALES POR REFINANCIAMIENTOS	1.0
1149000502	ADICIONALES POR REFINANCIAMIENTOS	1.0
1149000601	GENERICOS POR MORA	1.0
1149000602	GENERICOS POR MORA	1.0
1149000701	INFERIDAS	1.0
1149000702	INFERIDAS	1.0
114GDA	PRESTAMOS GARANTIZADOS POR BANCOS DE PRIMERA LINEA O BANCOS Y FINANCIERAS LOCAL	(0.5)
114GDD	PRESTAMOS GARANTIZADOS TOTALMENTE CON DEPOSITOS	(0.8)
1210	SALDOS ENTRE COMPAÑIAS	0.0
121000	SALDOS ENTRE COMPAÑIAS	0.0
1210000101	SALDOS CON AGENCIAS NACIONALES	1.0
1210000102	SALDOS CON AGENCIAS NACIONALES	1.0
1210000201	SALDOS CON SUBSIDIARIAS NACIONALES	1.0
1210000202	SALDOS CON SUBSIDIARIAS NACIONALES	1.0
1210000301	SALDOS CON AFILIADAS NACIONALES	1.0
1210000302	SALDOS CON AFILIADAS NACIONALES	1.0
1220	BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS	1.0
1229	PROVISION DE PERDIDAS EN BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS	1.0
1230	EXISTENCIAS	1.0
1240	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO Y CARGOS DIFERIDOS	1.0
1250	CUENTAS POR COBRAR	1.0
1259	PROVISION DE INCOBRABILIDAD DE CUENTAS POR COBRAR	1.0
126003	PARTICIPACIONES Y OTROS DERECHOS	1.0
1310	NO DEPRECIABLES	1.0
1320	DEPRECIABLES	1.0
1329	DEPRECIACION ACUMULADA	1.0
1330	AMORTIZABLES	1.0
4110	CONTINGENCIAS POR AVALES Y FIANZAS	0.5
412001	CONTRATOS A FUTURO CON ARBITRAJE	1.0
912	FONDOS EN ADMINISTRACION	1.0
*		
*		
<b>I</b>	<b>TOTAL ACTIVOS PONDERADOS</b>	
*		
*		
<b>II</b>	<b>REQUERIMIENTO DEL 15% SOBRE ACTIVOS PONDERADOS</b>	
*		
*		
*****	DETERMINACION DEL FONDO PATRIMONIAL	

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

*		
*	CAPITAL PRIMARIO	
3110	CAPITAL SOCIAL PAGADO	1.0
31200100	APORTES DE CAPITAL PARA CUBRIR INSOLVENCIAS	1.0
3130	RESERVAS DE CAPITAL	1.0
*	<b>TOTAL CAPITAL PRIMARIO</b>	
*		
*	MAS:	
*	CAPITAL COMPLEMENTARIO	
1149000801	ADICIONALES	0.5
1149000802	ADICIONALES	0.5
2311	PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO	1.0
3140	RESULTADOS POR APLICAR	0.0
314001	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.0
314002	RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO	0.5
3210	UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES	1.0
	REVALUACIONES (HASTA ENERO DE 2002)	0.8
	UTILIDAD	0.5
*	<b>TOTAL CAPITAL COMPLEMENTARIO</b>	
*		
*		
*	TOTAL CAPITAL PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO	
*		
*	MENOS:	
1210	SALDOS ENTRE COMPAÑIAS	0.0
121000	SALDOS ENTRE COMPAÑIAS	0.0
1210000402	SALDOS CON BANCOS EXTRANJEROS	(1.0)
1260	DERECHOS Y PARTICIPACIONES	0.0
126001	INVERSIONES CONJUNTAS	(1.0)
126002	SUBSIDIARIAS	(1.0)
126004	CAPITAL ASIGNADO A SUCURSALES	(1.0)
*		
*		
<b>III</b>	<b>TOTAL FONDO PATRIMONIAL</b>	
*		
*		
<b>IV</b>	<b>EXCEDENTE O (DEFICIENCIA) (III-II)</b>	
*		
*		
<b>V</b>	<b>COEFICIENTE PATRIMONIAL(III/I)</b>	
*		
*		
*	PASIVOS Y COMPROMISOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS	
2	PASIVOS	
5	COMPROMISOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS	
*		
<b>VI</b>	<b>TOTAL PASIVOS Y DERECHOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS</b>	
*		
*		
<b>VII</b>	<b>REQUERIMIENTO DEL 6% SOBRE PASIVOS Y DERECHOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS</b>	
*		
*		
<b>VIII</b>	<b>EXCEDENTE O DEFICIENCIA(III-VII)</b>	
*		
*		
<b>IX</b>	<b>COEFICIENTE(III/VI)</b>	